

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

- 9729** *RESOLUCION de 28 de febrero de 1983, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Sabas de Hoces Dorticos-Marín, la rehabilitación en el título de Marqués de Marín.*

Don Sabas de Hoces Dorticos-Marín, ha solicitado la rehabilitación del título de Marqués de Marín, concedido a don Sabas Marín y González, en 10 de abril de 1899, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 28 de febrero de 1983.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

- 9730** *RESOLUCION de 28 de febrero de 1983, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por doña María Inmaculada Osset Pérez, la rehabilitación del título de Conde de Moreno.*

Doña María Inmaculada Osset Pérez, ha solicitado la rehabilitación en el título de Conde de Moreno, concedido a don Luis Ignacio Moreno Fernández de la Hoz, en 15 de marzo de 1875, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 28 de febrero de 1983.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

- 9731** *RESOLUCION de 28 de febrero de 1983, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Mauricio Alvarez de Bohorques y Silva, la rehabilitación en el título de Vizconde de Caparacena.*

Don Mauricio Alvarez de Bohorques y Silva, ha solicitado la rehabilitación del título de Vizconde de Caparacena, concedido a don Antonio Alvarez de Bohorques y Alfonso de la Cueva, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 28 de febrero de 1983.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

- 9732** *ORDEN de 23 de febrero de 1983 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Nurel, S. A.», para la importación de caprolactama líquida y en granza y la exportación de hilados de fibras textiles sintéticas continuas de poliamida, 6.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Nurel, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado por Orden de 3 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero), Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por seis meses más, a partir del 18 de febrero de 1983, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Nurel, S. A.», con domicilio en Sabino de Arana, 34, Barcelona, por Orden de 3 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero) para la importación de caprolactama líquida y en granza (P. E. 29.35.91.1) y la exportación de hilados de fibras textiles sintéticas continuas de poliamida, 6 (P.E. 51.01.14).

Quedan incluidos en los beneficios de esta autorización que se prorroga, los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

- 9733** *ORDEN de 23 de febrero de 1983 por la que se autoriza a la firma «Heriberto Abasolo Heriz», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de chapas de hierro o acero y desbastes en rollo para chapas y la exportación de palomillas de nervio y perfiles angulares perforados.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Heriberto Abasolo Heriz», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapas de acero o hierro y desbastes en rollo para chapas y la exportación de palomillas de nervio y perfiles angulares perforados,

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de perfeccionamiento activo a la firma «Heriberto Abasolo Heriz», con domicilio en barrio Zaldívar, sin número, Mondragón (Guipúzcoa).

Segundo.—Las mercancías de importación serán las siguientes:

1. Chapas de hierro o acero laminadas en frío, calidad ST 12.03; composición centesimal: 0,07/12 por 100 C; P y S máximo 0,05 por 100; Si, trazas:

- 1.1 De 2 a 3 milímetros de espesor, de la P. E. 73.13.43.
1.2 De 1 a 2 milímetros de espesor, de la P. E. 73.13.45.

2. Desbastes en rollo para chapas (coils) de hierro o acero, calidad comercial SAE 1008, de una anchura inferior a 1,50 metros y no destinado al relaminado, con un espesor inferior a 3 milímetros, de la P. E. 73.08.29.

Tercero.—Los productos de exportación serán los siguientes:

- I. Palomillas de nervio o soportes de diversas medidas y pesos netos unitarios, de la P. E. 83.02.98.
II. Perfiles angulares perforados, de la P. E. 73.21.80.1.

Cuarto.—A efectos contables se establece lo siguiente:

- a) Por cada 100 se datarán en cuenta 135.
b) Como porcentaje de pérdidas, el del 25,90 por 100, en concepto exclusivo de subproductos, adeudables por la posición estadística 73.03.51.
c) El interesado queda obligado a declarar, en la documentación aduanera de exportación y en las hojas de detalle, por cada tipo y modelo de producto exportado, el porcentaje en peso, calidad y composición de la materia prima realmente contenida, determinante del beneficio fiscal, a fin de que la Aduana, habida cuenta de dicha declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, pueda autorizar el libramiento de la correspondiente hoja de detalle.

Quinto.—Se otorga esta autorización por un periodo de seis meses, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad y adjuntando la documentación exigida por la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.

Sexto.—Los países de origen de la mercancía a importar serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos con los que España mantiene asimismo